



2021 - 2024

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



MAZATLÁN

DONDE SE ROMPEN LAS OLAS
LA CIUDAD DEL CARNAVAL

#ContinuemosLaTransformación

LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. MMOM-LP-10-2022, Relativa al "ADQUISICIÓN DE "273 PAQUETES DE UNIFORMES PARA PERSONAL SINDICALIZADO FEMENINO DE ADMINISTRATIVO Y 892 PAQUETES DE UNIFORMES PARA PERSONAL SINDICALIZADO MASCULINO Y FEMENINO DE CAMPO Y PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO CON BORDADO INCLUIDO.

En la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, siendo las 14:00 horas del día 19 (diecinueve) de septiembre de 2022, día y hora programados en las bases de la licitación pública No. **MMOM-LP-10-2022**, encontrándonos presentes en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas Ubicada en Calle Ángel Flores No. 604 Local 5 Edificio Carnaval, Colonia Centro CP 82000, Mazatlán, Sinaloa.

Estando reunidos los integrantes del comité de adquisiciones, los **C.C. LIC. NAYLA ADILENE VELARDE NARVAEZ**, en su doble carácter de Presidente del Comité y Oficial Mayor, **L.E. EDGAR AUGUSTO GONZALEZ ZATARAIN**, Secretario del Comité, **C.P.C. JESUS JAVIER ALARCON LIZARRAGA**, Tesorero del Comité; **I.M.N. LUIS GERARDO NUÑEZ GUTIERREZ**, primer vocal, **C. JOSE DAVID IBARRA OLMEDA**, segundo vocal, **L.A.E. BERNARDO EDUARDO ALCARAZ CONDE**, tercer vocal y la **C.P. CLAUDIA MAGDALENA CARDENAS DIAZ** como Testigo de Calidad; y con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y administración de bienes muebles para el estado de Sinaloa, con relación al artículo 31 del reglamento de adquisiciones, arrendamiento y servicios del municipio de Mazatlán, Sinaloa; nos permitimos emitir el siguiente:

F A L L O

I. Como se desprenden de las constancias que integran el expediente de la Licitación pública nacional No. **MMOM-LP-10-2022**, con fecha 25 de agosto de 2022, mediante el Acta de Sesión 228/2022, fueron aprobadas las Bases por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

II. Con fecha 30 de agosto de 2022, se publicó la convocatoria de licitación pública en Compranet-Sinaloa y en el periódico de mayor circulación en el municipio de Mazatlán "Periódico el debate", bajo el número **MMOM-LP-10-**

1

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"

Ángel Flores 604 planta baja Local No. 3, Colonia Centro. Mazatlán, Sinaloa.

Teléfono 669-915-80-00 Ext. 3334



2021 - 2024



2022, para efectos de tramitar la licitación pública nacional a que nos venimos refiriendo; de conformidad con lo establecido en el artículo 38 ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y administración de bienes muebles para el estado de Sinaloa, y en con relación al artículo 19 del reglamento de adquisiciones, arrendamiento y servicios del municipio de Mazatlán, Sinaloa.

III. Se inscribieron para participar en el concurso de licitación pública cuatro licitantes destacándose que dos fueron 4 cuatro personas morales, siendo los siguientes:

1. **D' CLASE GROUP, S.A. DE C.V.**
2. **GRUPO IMASU, S.A. DE C.V.**
3. **UNISALAS, S.A DE C.V.**
4. **JUMSER UNIFORMES, S.A. DE C.V.**

IV. El día 09 (nueve) de septiembre de 2022 a las 14:00 horas, y cumpliendo con lo establecido en el Artículo 40, 41 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y administración de bienes muebles para el estado de Sinaloa; se llevó a cabo la **JUNTA DE ACLARACIONES**, haciéndose constar que no fue presentada ninguna pregunta por algún licitante o participante.

V. De conformidad con el artículo 43 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y administración de bienes muebles para el Estado de Sinaloa, siendo las 11:00 Hrs del día 15 de septiembre del 2022, se llevó a cabo el **ACTO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS**, con forme a los requisitos que se exigen en la convocatoria de la licitación, procediéndose a la apertura de los sobres que contienen los documentos de identificación, propuestas técnicas y económicas, se contó con la asistencia de los licitantes.

1. **D' CLASE GROUP, S.A. DE C.V.**
2. **GRUPO IMASU, S.A. DE C.V.**
3. **UNISALAS, S.A DE C.V.**

VI. Mediante oficio número 1409/2022 de fecha 17 de septiembre del 2022, el **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN**, emitió la opinión técnica y/o dictamen técnico el cual se adjunta



2021 - 2024

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



MAZATLÁN

DONDE SE ROMPEN LAS OLAS
LA CIUDAD DEL CARNAVAL

#ContinuemosLaTransformación

copia fotostática como anexo a la presente en cumplimiento a lo establecido en el punto 4 fracción VII de la convocatoria a la licitación y con apego en apego a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la ley aplicable a la materia; artículo 30 del reglamento de adquisiciones, arrendamiento y servicios del municipio de Mazatlán, Sinaloa.

VII. Para efectos de la evaluación, se tomó en consideración los elementos siguientes:

- Se verifico que incluya la información, los documentos y los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases de la Licitación Pública.
- Se verifico que los servicios ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en esta convocatoria.
- En general, el cumplimiento de las propuestas conforme a los requisitos establecidos en las bases del concurso.

VIII. Se indica, que se llevaron las evaluaciones de las proposiciones y especificaciones técnicas por el área solicitante el **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN**, el cual sirve de sustento para emitir el presente fallo; además el comité en los términos de las bases de igual forma realiza las evaluaciones correspondientes, por lo que se hace constar los resultados siguientes:

RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DE IDENTIFICACIÓN Y LEGAL:

1. **GRUPO IMASU, S.A. DE C.V.**, se determina lo siguiente:

A.- **Documentación Legal y de Identificación**, cumple parcialmente con las bases de la licitación, ya que omite presentar el balance general y el estado de resultados con cierre al ejercicio 2021, Lo anterior no es obstáculo para realizar el análisis de las propuestas presentada, ya que de acuerdo al artículo 44 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; esto se puede

3

“2022 Año de Ricardo Flores Magón”

Ángel Flores 604 planta baja Local No. 3, Colonia Centro. Mazatlán, Sinaloa.

Teléfono 669-915-80-00 Ext. 3334



2021 - 2024



subsana con el documento presentado como declaración anual del 2021, presentado ante la secretaria de administración tributaria (SAT), pero con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 32 D del Código Fiscal Federal; dicha omisión podrá ser corregida hasta antes de la firma del contrato en caso de resultar adjudicado en su favor la adquisición.

2. **UNISALAS, S.A. DE C.V.**, se determina lo siguiente:

A.- Documentación Legal y de Identificación, cumple parcialmente con las bases de la licitación, ya que omite presentar el balance general y el estado de resultados con cierre al ejercicio 2021; así como omite presentar el organigrama del establecimiento comercial y teléfono de sus clientes, Lo anterior si demerita su propuesta pero no al grado descalificarlo por estas omisiones; ya que esto se puede subsanar con el documento presentado como declaración anual del 2021, presentado ante la secretaria de administración tributaria (SAT), pero con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 32 D del Código Fiscal Federal; dicha omisión podrá ser corregida hasta antes de la firma del contrato en caso de resultar adjudicado en su favor la adquisición.

3.- **D´CLASE GROUP, S.A. DE C.V.**, se determina lo siguiente:

A.- Documentación Legal y de Identificación, SI CUMPLE, conto todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases del concurso de esta etapa.

RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS TECNICAS

1. **GRUPO IMASU, S.A. DE C.V.**, se determina lo siguiente:

B. Propuestas Técnicas, Si cumple con lo solicitado en las bases del concurso.

2. **D´CLASE GROUP, S.A. DE C.V.**, se determina lo siguiente:

B. Propuestas Técnicas, Si cumple con lo solicitado en las bases del concurso.

3. **UNISALAS, S.A. DE C.V.**, se determina lo siguiente:



2021 - 2024



B. Propuestas Técnicas, NO cumple con lo solicitado en las bases del concurso; ya que omite agregar el original y copia de resultados de prueba de laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), para las telas solicitadas y que se especifican en el anexo I y dichas pruebas deberá ser elaboradas en los términos del anexo III de acuerdo a lo establecido en el punto B.XVIII, de las bases y convocatoria. Y en consecuencia tomando inconsideración los términos de las bases del concurso en lo referente al punto B).- PROPUESTAS TECNICAS, en su último párrafo el cual dice a la letra: “*Que en los términos del artículo 29 segundo párrafo del reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de Mazatlán, Sinaloa: que en este acto se desecharan las propuestas del Licitante que hubieran omitido cualquiera de los requisitos exigidos en las presentes bases, anexos y junta de aclaraciones, así como las de aquellas que se encuentren inhabilitadas para llevar a cabo contratos o convenios con entidades públicas, ya sean municipales, estatales o federales que hayan sido boletinadas, en estos casos ya no se aperturaran los sobres que contengan las propuestas económicas debiéndose regresar en el momento*”.

Por lo tanto y basándonos en tal determinación no se determinó que no podrá pasar a la siguiente etapa; por lo que no era procedente admitir su propuesta económica.

VIII. ANALISIS DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Con fundamento en el artículo 46 de Fracción II de la ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y administración de bienes muebles para el Estado de Sinaloa; una vez analizada la documentación legal y de identificación, así como la propuesta técnica, se procede a elaborar el cuadro que contiene las ofertas económicas presentadas por los licitantes que fueron aceptadas, quedando de la siguiente manera:

1. D´CLASE GROUP, S.A. DE C.V.:

PARTIDA UNO. PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE CAMPO; Y PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO.

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	P. UNITARIO	IMPORTE
892	PIEZA	CAMISA	\$554.00	\$494,168.00
892	PIEZA	PANTALON	\$486.00	\$433,512.00
892	PIEZA	CACHUCHA	\$135.00	\$120,420.00



892	PAR	ZAPATOS	\$1,350.00	\$1,204,200.00
SUBTOTAL				\$2,252,300.00
IVA				\$360,368.00
TOTAL				\$2,612,668.00

PARTIDA DOS. PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION DEL ARTÍCULO	P. UNITARIO	IMPORTE
273	PIEZA	BLUSA		\$145,236.00
			\$532.00	
273	PIEZA	PANTALON O FALDA		\$145,236.00
			\$532.00	
273	PIEZA	SACO		\$369,915.00
			\$1,355.00	
273	PIEZA	CHALECO		\$267,540.00
			\$980.00	
SUBTOTAL				\$927,927.00
IVA				\$148,468.32
TOTAL				\$1,076,395.32

2.- GRUPO IMASU S.A. DE C.V.

**PARTIDA DOS. PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO
SINDICALIZADO**

PARTIDA DOS.

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION DEL ARTÍCULO	P. UNITARIO	IMPORTE
273	PIEZA	BLUSA	\$ 700.00	\$ 191,100.00
273	PIEZA	PANTALON O FALDA	\$ 400.00	\$ 109,200.00
273	PIEZA	SACO	\$ 400.00	\$ 109,200.00
273	PIEZA	CHALECO	\$ 500.00	\$ 136,500.00
SUBTOTAL				\$546,000.00
IVA				\$ 87,360.00
TOTAL				\$633,360.00

Se efectuó por parte del comité de adquisiciones una revisión a las propuestas presentadas, analizando, precio y demás condiciones de calidad, respecto a los servicios con lo cual se asegura cumplir con los preceptos en el artículo 134 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y en los artículos 1, 2, 10,13 y 17 fracción I, 18, artículos 19 al 31 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de Mazatlán, Sinaloa.



2021 - 2024

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



MAZATLÁN

DONDE SE ROMPEN LAS OLAS
LA CIUDAD DEL CARNAVAL

#ContinuemosLaTransformación

Siguiendo con la evaluación económica de la propuesta presentada en cada una de las **partidas** en las cuales ofertó el licitante: **D´CLASE GROUP, S.A. DE C.V.** quien presenta propuestas aceptables por las partidas UNO y DOS conforme a los principios rectores en los procedimientos de Licitación Pública.

Las Propuesta Económica presentada por el licitante: **GRUPO IMASU S.A. DE C.V.**, quien presenta propuestas aceptables por la partida DOS conforme a los principios rectores en los procedimientos de Licitación Pública.

Debemos dejar claramente establecido que no pasa por desapercibido por este Comité de Adquisiciones, el hecho de que, en lo que corresponde a la partida número **UNO**, de **UNIFORMES PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE CAMPO; Y PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO**; únicamente existe una propuesta económica la cual es presentada por la empresa **D´CLASE GROUP, S.A. DE C.V.**

Lo anterior no es obstáculo para tomarla en consideración para este fallo, ya que tal hecho no se contrapone al artículo 43 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; señala lo siguiente:

Artículo 43. Los procedimientos de licitación podrán ser declarados desiertos, o cancelados por el Comité y se procederá a realizar una segunda convocatoria, en los siguientes casos:

II. No se hubieren recibido cuando menos dos ofertas de proveedores idóneos.

Por el simple y sencillo hecho que el artículo 48 de Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, dice lo siguiente.

Artículo 48.- La Secretaría y entidades procederán a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables.

Advirtiéndose que existe una clara contradicción entre las dos disposiciones legales, ya que la de menor rango indica que **se deberá de declarar desierta cuando con no se cuente con dos propuestas de proveedores idóneos** y la

7

“2022 Año de Ricardo Flores Magón”

Ángel Flores 604 planta baja Local No. 3, Colonia Centro. Mazatlán, Sinaloa.
Teléfono 669-915-80-00 Ext. 3334



2021 - 2024



segunda de mayor rango que **se deberá de declarar desierta cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados**; por lo tanto, para resolver este conflicto de jerarquía legal debemos traer a colación la tesis siguiente:

SUPREMACÍA DE LA LEY SOBRE LAS DISPOSICIONES DE UN REGLAMENTO.- La validez de la disposición de un reglamento o acuerdo, para efectos de aplicación, o bien, para propósitos de interpretación o integración normativa, está supeditada a que tales disposiciones guarden congruencia con las normas legales expresas existentes sobre la materia específica de regulación de que se trate, a más de que se entienden sujetas, asimismo, a los principios jurídicos que emergen directamente de la propia ley; de manera tal que las disposiciones reglamentarias o administrativas, aun siendo expresas, no pueden válidamente regir contra la voluntad manifiesta del texto de la ley, ni tampoco oponerse a los lineamientos normativos contenidos en la misma, pues tales disposiciones deben interpretarse y aplicarse en forma armónica, sin contrariar los principios rectores que emergen de la propia ley, atendiendo al principio fundante de la supremacía del sistema normativo que rige el orden legal; por consiguiente, debe estarse a aquella aplicación legal exegética, que de manera sistemática armonice los preceptos relativos, frente a una interpretación puramente literal que soslaye una adecuada integración jurídica y se desentienda de la supremacía de las normas, de la cual depende precisamente la validez de las mismas, por lo que los acuerdos y disposiciones reglamentarias, antes que oponerse, deben tener fundamento en normas sustentadas en otras de nivel superior, como lo son las leyes, las cuales, a su vez, están supeditadas, en cuanto a su validez, a otras normas de mayor jerarquía, que culminan en la Ley Fundamental del país, la cual entraña la suprema razón de validez del orden jurídico. En tal virtud, la validez de la supletoriedad de una ley, lógica y jurídicamente, no pueden supeditarse al contenido de un reglamento, y menos aún a las disposiciones de un acuerdo general de orden administrativo, así como tampoco puede contrariar los principios generales que emergen de las normas legales, máxime cuando en relación con un punto o materia determinada, la propia Ley Suprema del país expresamente establezca que deba estarse a los términos de la ley, como acontece en tratándose de la impugnación del no ejercicio de la acción penal a que hace referencia el párrafo cuarto del artículo 21 de la Carta Magna; y siendo así, las disposiciones de los numerales 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y 68 del Acuerdo A/003/99 emitido por el titular de esa institución, que establecen que el querellante u ofendido tiene derecho a inconformarse respecto de la determinación de no ejercicio de la acción penal en un término de diez días contados a partir de su notificación, no pueden prevalecer respecto del artículo 57 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, que previene que los términos empezarán a correr desde el día siguiente al de la notificación, por lo que en orden a su superior jerarquía, debe estarse a esta regla establecida en la invocada ley procedimental.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.



2021 - 2024

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



MAZATLÁN
DONDE SE ROMPEN LAS OLAS
LA CIUDAD DEL CARNAVAL

#ContinuemosLaTransformación

Amparo en revisión 2212/2001.-11 de abril de 2002.-Unanimidad de votos.-Ponente: Salvador Josué Maya Obé, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado.-Secretaria: Silvia Carrasco Corona.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, septiembre de 2002, página 1453, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis I.2o.P.61 P.

Y en el caso que nos ocupa, existe una propuesta de un participante que reúne y cuenta con todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases del concurso, y su propuesta técnica y económica, es la idónea para satisfacer las necesidades del área solicitante.

Por lo anteriormente señalado y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, y tomando en cuenta que es necesario dicha **adquisición** para poder satisfacer las necesidades del área solicitante la **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN.**

Así como el acatamiento a la determinación consistente en la administración de los recursos con eficiencia, y honradez para satisfacer los objetivos a que están destinados, asegurando el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, y demás circunstancias pertinentes, se resuelve lo siguiente:

R E S U E L V E

PRIMERO: se adjudica a favor de la empresa **D´CLASE GROUP, S.A. DE C.V.,** la partida número **UNO,** consistente en **892 PAQUETES DE UNIFORMES PARA PERSONAL SINDICALIZADO MASCULINO Y FEMENINO DE CAMPO Y PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO CON BORDADO INCLUIDO,** por un monto total de **\$2'612,668.00 (dos millones seiscientos doce mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo IVA;** con recursos **PROPIOS,** quedando de la siguiente forma por partida adjudicada.

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	P. UNITARIO	IMPORTE
892	PIEZA	CAMISA	\$554.00	\$494,168.00
892	PIEZA	PANTALON	\$486.00	\$433,512.00
892	PIEZA	CACHUCHA	\$135.00	\$120,420.00



2021 - 2024



892	PAR	ZAPATOS	\$1,350.00	\$1,204.200.00
			SUBTOTAL	\$2,252,300.00
			IVA	\$360,368.00
			TOTAL	\$2,612,668.00

Con las características técnica ofertadas de su parte y las cuales se desprenden de sus anexos técnicos de las prendas.

SEGUNDO: se adjudica a favor de la empresa **GRUPO IMASU, S.A. DE C.V.**, la partida número **DOS**, consistente en **273 PAQUETES DE UNIFORMES PARA PERSONAL SINDICALIZADO FEMENINO DE ADMINISTRATIVO**, por un monto total de **\$633,360.00 (seiscientos treinta y tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo IVA** con recursos **PROPIOS**, quedando de la siguiente forma por partida adjudicada.

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION DEL ARTÍCULO	P. UNITARIO	IMPORTE	
273	PIEZA	BLUSA	\$ 700.00	\$ 191,100.00	
273	PIEZA	PANTALON O FALDA	\$ 400.00	\$ 109,200.00	
273	PIEZA	SACO	\$ 400.00	\$ 109,200.00	
273	PIEZA	CHALECO	\$ 500.00	\$ 136,500.00	
				SUBTOTAL	\$546,000.00
				IVA	\$ 87,360.00
				TOTAL	\$633,360.00

Con las características técnica ofertadas de su parte y las cuales se desprenden de sus anexos técnicos de las prendas.

TERCERO.- En los términos que fueron establecidos en las bases del presente concurso el contrato tendrá una vigencia a partir del dictado del presente fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, debiéndose de entregar los bienes en el domicilio ubicado en la calle Ángel Flores número 802-B, 804 D y F, de la Colonia Centro de esta Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, donde se encuentra ubicada las oficinas del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN**, domicilio ampliamente conocido por el licitante ganador.

CUARTO.- Atendiendo a que la adjudicación fue por partidas, el monto se pagará de acuerdo el cumplimiento de la entrega de cada una de ellas teniendo un plazo de 60 días hábiles para la entrega de los bienes adjudicados de cada partida,



2021 - 2024

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



MAZATLÁN
DONDE SE ROMPEN LAS OLAS
LA CIUDAD DEL CARNAVAL

#ContinuemosLaTransformación

una vez que le sea notificado por escrito la totalidad de las tallas de las prendas adjudicadas por conducto del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN**, de acuerdo a las bases de licitación pública.

QUINTO.- “EL PROVEEDOR” deberá garantizar a favor de **“EL MUNICIPIO”** el cumplimiento eficiente derivado de este contrato, mediante fianza expedida por una institución legalmente establecida o en cualquiera de las formas establecidas en la ley y el reglamento aplicable a la materia, consistente en el **10% (diez por ciento)** del importe total del contrato, dentro de los **10 días hábiles posteriores a la firma del contrato respectivo**, en la inteligencia que de no otorgarse en dicho plazo, no se considerará formalizado el mismo.

SEXTO.- En los términos de que fueron establecidos en las bases de la presente licitación, y con fundamento en los artículo 46, 56 y demás relativos de la ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y administración de bienes muebles para el estado de Sinaloa; con relación al artículo 84 párrafo sexto y séptimo del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, aplicable supletoriamente de conformidad con el artículo 14 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y administración de bienes muebles para el estado de Sinaloa; a partir del presente fallo procede realizar las gestiones necesarias a fin de que se elabore la requisición u orden para la entrega de los bienes adjudicados en la presente licitación pública.

SEPTIMO.- Se ordena de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y administración de bienes Muebles del Estado de Sinaloa, deberá de presentarse en las oficinas que ocupa la unidad de adquisiciones del H. Ayuntamiento de Mazatlán, sito en Ángel Flores No. 604 local 3 (Planta Baja) del Edificio Carnaval en el centro de esta ciudad a firmar el contrato correspondiente dentro de los diez días naturales a partir del dictado del presente fallo.

OCTAVO. - En contra del presente fallo procederá la inconformidad en términos del título noveno, sección primera de la ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y administración de bienes muebles para el estado de Sinaloa.

11

“2022 Año de Ricardo Flores Magón”

Ángel Flores 604 planta baja Local No. 3, Colonia Centro. Mazatlán, Sinaloa.
Teléfono 669-915-80-00 Ext. 3334



2021 - 2024



Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

#ContinuemosLaTransformación

--- Así lo resolvieron lo integrantes del comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del municipio de Mazatlán a las **14:20** horas del día de su fecha de inicio, firmando para constancia el presente documento los que intervinieron, asistieron y estuvieron conformes, haciéndose entrega de una copia del acta respectiva, en concordancia con el tercer párrafo del artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y administración de bienes muebles para el estado de Sinaloa.-----

~~LIC. NAYLA ADILENE VELARDE NARVAEZ~~
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

L.E. EDGAR AUGUSTO
GONZALEZ ZATARAIN
SECRETARIO

C.P.C. JESUS JAVIER
ALARCON LIZARRAGA
TESORERO

I.M.N. LUIS GERARDO NUÑEZ GUTIERREZ
PRIMER VOCAL

A. JOSE DAVID IBARRA OLMEDA
SEGUNDO VOCAL

L.A.E. BERNARDO EDUARDO
ALCARAZ CONDE
TERCER VOCAL

C.P. CLAUDIA MAGDALENA
CARDENAS DIAZ
TESTIGO DE CALIDAD

ESTA FIRMAS CORRESPONDEN AL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA MM-OM-LP-10-2022